



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**  
Departamento de Salud Litueche



**DECRETO ALCALDICIO N° 1446**  
**LITUECHE, 30 de diciembre de 2022**

**CONSIDERANDO:**

- La Resolución Exenta N° 4205 de fecha 17 de noviembre del 2022, que aprueba complemento II de adicción de convenio "Programa Estrategias de Refuerzo en APS para Enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial"
- Que dicho convenio ha sido suscrito entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

**VISTOS:**

La Ley N° 19.378, Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en el artículo 4º, letra b), artículo 8º, Artículo 65º de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las facultades que me confiere la misma Ley. El Decreto Alcaldicio N°732 de fecha 28 de junio de 2021, que Asume al cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don Rene Acuña Echeverría. Decreto Alcaldicio N° 1.145 de fecha 10 de septiembre de 2020, que fija Subrogancia al cargo de Secretaria Municipal. Decreto Alcaldicio N°740 de fecha 30 junio de 2021 que RENEVA los Decreto Alcaldicios N°s 597 y 847 de 2018, que delegan la firma bajo la formula "Por orden del Sr. Alcalde" a la Administradora Municipal.

**DECRETO:**

- 1.- **Aprueba** en todas sus partes complemento II adición de Convenio "Programa Estrategias de Refuerzo en APS para Enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial". Suscrito entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- 2.- **Transcribese** Convenio al presente Decreto Alcaldicio.

**COMPLEMENTO II DE ADICION DE CONVENIO "PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19 EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE LA RED ASISTENCIAL"**

**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

En Rancagua, a 24 de octubre de 2022, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director Subrogante Jaime Gutiérrez Bocaz, ambos con domicilio en Alameda N°609, de Rancagua, en adelante "El Servicio"; y la Ilustre Municipalidad de Litueche, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde don Rene Acuña Echeverría, ambos con domicilio en Cardenal Caro N° 796 Litueche, en adelante "La Municipalidad", quienes vienen en celebrar la siguiente adición de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Los comparecientes, con fecha 28 de enero del 2022, suscribieron convenio relacionado con la ejecución del denominado "**Programa Estrategias de Refuerzo en APS para Enfrentar Pandemia Covid-19**", cuyo objetivo general es otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, durante la pandemia del SARSCoV2 en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a disminuir el contagio y trasmisión del virus y dar atención oportuna y de calidad a los usuarios, convenio que fuere debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N°328 del 08 de febrero del 2022, por "**El Servicio.**" Posteriormente los

comparecientes suscribieron una adición de convenio con fecha 25 de mayo del 2022, debidamente aprobada por su resolución exenta N°2210 del 09 de junio del 2022.

**SEGUNDO:** Las partes mediante este instrumento, y a fin de dar cabal cumplimiento a los componentes y estrategias que contempla el denominado **“Programa Estrategias de Refuerzo en APS para Enfrentar Pandemia Covid-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial”**, y de ajustar las transferencias de recursos a lo dispuesto por el Ministerio de Salud para este año 2022, según se consigna al tenor de su Resolución Exenta 698, de fecha 12 octubre de 2022, que modifica las Resoluciones Exentas N°103, N°404 y N°462, del 2022, en cuanto aumenta los recursos presupuestarios, y en dicho contexto **“El Servicio”** mediante este instrumento viene en adicionar a los recursos ya previamente signados al tenor de la cláusula segunda del convenio primitivo, ya singularizado, los siguientes recursos en el componente y estrategia que se señala a continuación:

Componente	Monto
<b>Componente 1:</b> Entrega de medicamentos y programas alimentarios en domicilio	\$0.-
<b>Componente 2:</b> Rehabilitación COVID en Atención Primaria	\$0.-
<b>Componente 3:</b> Atención domiciliaria	\$4.858.729.-
<b>Componente 4:</b> Atención domiciliaria compleja a personas confirmadas COVID-19.	\$0.-
<b>Componente 5:</b> Triage Presencial.	\$0.-
<b>Componente 6:</b> Unidades de observación prolongada	\$0.-
<b>Componente 7:</b> Ampliación de horarios de funcionamiento de servicios de urgencias.	\$0.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$4.858.729.-</b>

**TERCERO:** Conforme lo señalado en la cláusula precedente **“El Servicio”**, traspasará a **“La Municipalidad”**, una vez se encuentre afinada la resolución aprobatoria del presente instrumento, y una vez recibidos los recursos presupuestarios, la suma adicional de **\$4.858.729.- (cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos veintinueve pesos)**, con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del convenio primitivo singularizado, en relación con la presente adición. Por su parte, **“La Municipalidad”** se obliga a cumplir todos y cada uno de los objetivos del Programa, procediendo a la ejecución de sus acciones, para los beneficiarios del sector público de salud en la Atención Primaria.

**CUARTO:** Se deja expresamente establecido, que en todo lo que no fuere adicionado por este instrumento, se mantiene a firme todo lo establecido en el convenio singularizado en la cláusula primera.

**QUINTO:** La personería de D. Jaime Gutiérrez Bocaz, para representar al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, en su calidad de Director Subrogante, emana del solo ministerio del artículo 9º, del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Exento N°34, de fecha 29 de marzo de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don Rene Acuña Echeverría, para representar a la Ilustre Municipalidad de Litueche, en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de Junio del 2021, del referido municipio.

**SEXTO:** La presente adición de convenio comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, terminando en la misma fecha, y términos que se establecen en el convenio primitivo.

**SEPTIMO:** La presente adición de convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad"; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de "El Servicio". Asimismo, y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.

**JAIME GUTIERREZ BOCAZ**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR**  
**GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**RENE ACUÑA ECHEVERRÍA**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE**  
**"Por orden del Sr. Alcalde"**

  
**LAURA URIBE SILVA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
**CLAUDIA SALAMANCA MORIS**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

CSM/LUS/RPV/GRV/all  
Distribución:  
•Oficina de Partes  
•Archivo de oficina  
•Archivo de convenios





**ASESORÍA JURÍDICA**  
JGB/ GRC / NMR / GCS / CCR / MCA

Nº 742  
14/11/22

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **4205** /

RANCAGUA, 17 NOV 2022

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio Nº11, de fecha 27 de enero de 2021, emanada de la Dirección de Atención Primaria; Complemento II de Adición de Convenios "*Programa Estrategias de Refuerzo en APS para Enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial*", de fechas 24 de octubre de 2022, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, y las Ilustres Municipalidades de la Región que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en las Resoluciones Nºs7 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº19.937; artículo 9º, del D.S. Nº140/04, en relación con el Decreto Exento Nº34, de fecha 29 de marzo de 2022, del Ministerio de Salud, y la Resolución Exenta RA432/2405/2021, de fecha 08 de octubre de 2021, de la Dirección de Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, este Servicio de Salud, con las Ilustres Municipalidades que se indicarán en lo resolutivo, previamente suscribieron Convenios "*Programa Estrategias de Refuerzo en APS para Enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial*", cuya naturaleza se encuentra dada por el artículo 57 de la Ley Nº19.378, del Ministerio de Salud, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en el sentido que los Directores de los Servicios de Salud podrán estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas municipalidades, para traspasar funcionarios en Comisión de Servicio a los Municipios. Dichos convenios se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

A su turno es dable agregar además que el objeto de los convenios obedece a otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación durante la Pandemia de SARS-CoV2 en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a disminuir el contagio y transmisión del virus y dar atención oportuna y de calidad a los usuarios.

Que, posteriormente los mismos comparecientes de los convenios aludidos, atendido nuevos recursos presupuestarios para la ejecución del mismo programa referido, procedieron a suscribir los denominados Complementos II de adiciones de Convenios "*Programa Estrategias de Refuerzo en APS para Enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial*", con diferentes Municipalidades que se indicarán más adelante, que por sí constituyen un volumen considerable de estos instrumentos, que por lo demás versan sobre la misma materia, y otras de similar naturaleza entre ellos, y por lo demás fundados en el cumplimiento de la naturaleza y objetivo antes descrito, no resulta en esta instancia administrativa, necesario dictar resoluciones individuales e insertar su tenor literal en lo resolutivo, por cada uno de los instrumentos que en este acto se aprueban, *ello además concordante con los principios de celeridad, de economía procedimental, y de la no formalización, que rigen el procedimiento administrativo, consagrados en los artículos 7º, 9º y 13 de la ley Nº19.880, en virtud de los cuales este Servicio de Salud, debe hacer expeditos los trámites que debe cumplir el presente instrumento, removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión; responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios, y no exigir formalidades innecesarias de manera excepcional en este acto, y en tal sentido, dicto la siguiente:*